

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00493 00

Estando el expediente al Despacho, advierte el Juzgador que la parte ejecutada se encuentra notificada de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en consideración que la certificación militante en el abonado virtual “010AllegaCotejoNotificación” da cuenta que el aviso le fue entregado el 28 de abril de 2023, y al tenor de esta normativa se tiene *«que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino»*, lo que deviene en la inviabilidad del enteramiento en forma personal realizada el 23 de mayo de siguiente, como quedó en el acta visible en el archivo digital “011ActaNotificaciónPersonal”.

Así las cosas, con fundamento en el principio jurisprudencial de que los errores en que se incurren en los despachos judiciales no atan al Juez ni a las partes, y en aras de evitar futuras nulidades habrá de dejarse sin valor y efecto legal alguno la notificación personal aludida en precedencia, por tanto, se

RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO alguno la notificación personal realizada el 23 de mayo de 2023.

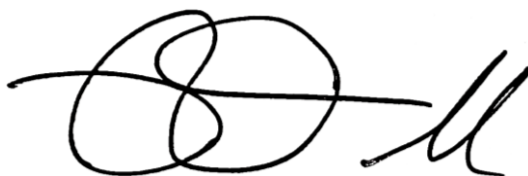
2.- TENER por notificada a **Yenny Dianith Barrios Gómez** de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso el **28 de abril de 2023**, quien presentó escritos a manera de contestación¹, con todo, fueron presentados de manera **extemporánea**.

3.- RECONCER al abogado **Helbert Horacio Rusinque González**, como apoderado judicial de la mentada señora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- El signante de los memoriales visibles en los registros “013AclaraciónPreviaNotificación” y “019SolicitudAclaracionNotificacion”, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

4.- En firme, ingresen las diligencias del despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivos digitales “014ContestaciónDemanda” y “020Constatacion” [sic].

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fe30178898f3964f8a0535644852e4c9c42f7aa0b67b391e4fecf9625eed23**

Documento generado en 18/10/2023 01:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>